Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 20253040010018988 3

MEMORANDO

BOGOTA, 11 abril 2025.

PARA: GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADO DOCTOR

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle la designación de supervisión a partir de la fecha, se adelante la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas:

No CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DESIGNADO
CD-DP-1490-2025	JOSE LIBAR VALENCIA GARCIA	SOLANGEL MOLINA CASTAÑEDA
CD-DP-1475-2025	JAIRO CHAPARRO GARCIA	JUAN CARLOS TORRES MEDINA
CD-DP-1485-2025	JUAN CARLOS TASCON ALVAREZ	SOLANGEL MOLINA CASTAÑEDA

Como es de conocimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: ***"(…) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (…)***.

Así mismo, el citado manual señala *"(…) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (…)".*

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, **"(…)** ***La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de inicio en la plataforma SECOP II"***

Cordialmente,

JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL
DEFENSORIA PUBLICA

Aprobado el: 11/abril/2025 04:27:33 p. m.
Hash: CI-18fe37d9f870ca8115449df86cc98b30a5793ba2

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [11/abril/2025 03:47:25 p. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [11/abril/2025 04:27:33 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.